Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de mayo de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que por providencia del Secretario se difirió la consideración de la presente queja hasta tanto se acreditara la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos, y se hizo saber a la parte que debía informar periódicamente al Tribunal respecto de la tramitación del incidente mencionado, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la instancia. Al no haberse dado cumplimiento con esa carga procesal durante un lapso superior al previsto por el art. 310, inc. 2, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, esta Corte declaró la caducidad.

2°) Que contra esa decisión la apelante deduce recurso de reposición alega que lo resuelto le genera un gravamen irreparable en tanto no le correspondía informar acerca del trámite, dado que, conforme había denunciado oportunamente en el escrito de la queja, el beneficio ya se había concedido con anterioridad.

3°) Que el pedido de reposición resulta inadmisible. De los términos de la providencia que difirió el tratamiento de la queja resulta claro que, a fin de poder proseguir su estudio, debía la recurrente acreditar la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos o eventualmente informar acerca de su trámite.

4°) Que la falta de diligencia de la apelante resulta manifiesta atento que desde la providencia de Secretaría –del 7 de junio de 2023- pasaron más de tres meses sin que haya dado cumplimiento a la carga de acreditar la concesión del referido beneficio, ni tampoco realizado actividad procesal alguna que tuviese por finalidad mantener viva la instancia.

5°) Que el pedido de aclaratoria de la providencia de la Secretaría al que hace mención la recurrente, no modifica lo decidido habida cuenta que fue presentado con posterioridad a la sentencia que declaró la caducidad, por lo que resulta ineficaz para justificar su inactividad.

Por ello, se desestima el recurso de reposición interpuesto. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de reposición interpuesto por **Rodolfo Daniel Riveros**, con el patrocinio del **Dr. Alberto Sebastián Ubertalli.**